UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 092 -2025-UNSCH-CU

Ayacucho, 13 MAR 2025

VISTOS:

El Proveído Nº 313-2025-R del Rectorado y la Opinión Legal Nº 62-2025-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre recurso de reconsideración contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 4112-2024-UNSCH-CU; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 4112-2024-UNSCH-CU, de fecha 31 de octubre de 2024, se aprobó el Informe de Investigación Nº 001-2024-UNSCH-FIQM/CEI, de fecha 26 de junio de 2024, emitido por la Comisión Especial de Investigación de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia sobre el reclamo de asesoría y coautoría de proyecto de investigación formulado por el Mg. Jorge Sotero García-Blasquez Morote;

Que, a través del escrito de registro Nº 2478267, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Mg. Jorge Sotero García-Blasquez Morote, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia, ha Interpuesto el recurso de reconsideración contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 4112-2024-UNSCH-CU;

Que, el artículo 219º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, según el jurista Juan Carlos Morón Urbina, la exigencia de nueva prueba para interponer un recurso de reconsideración está referida a la presentación de un nuevo medio probatorio, que justifique la revisión del análisis ya efectuado acerca de alguno de los puntos materia de controversia. Justamente lo que la norma pretende es que sobre un punto controvertido ya analizado se presente un nuevo medio probatorio, pues solo así se justifica que la misma autoridad administrativa tenga que revisar su propio análisis (Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Tomo II, Gaceta Jurídica, Lima, 2021, p. 229);

Que, el recurso de reconsideración interpuesto por el Mg. Jorge Sotero García-Blasquez Morote no se sustenta en nueva prueba, incumpliendo el requisito de procedibilidad establecido en el artículo 219º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 092 -2025-UNSCH-CU

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el Mg. Jorge Sotero García-Blasquez Morote, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académica de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 4112-2024-UNSCH-CU, en aplicación del principio de legalidad;

Estando a la Opinión Legal Nº 62-2025-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 06 de marzo de 2025;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el Mg. JORGE SOTERO GARCÍA-BLASQUEZ MOROTE, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 4112-2024-UNSCH-CU, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- 1677 - RECTOR

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

- 1677 - SEC. GENERAL

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 092 -2025-UNSCH-CU

Distribución:



Rectorado
Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia
Escuela de Posgrado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
Interesado
Archivo

YWVJ/fph